

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 11/2020
FECHA: 17 de diciembre de 2020
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. JOSE MANUEL RAMA MOYA Cs

Sres. Concejales:

Dª. ISABEL MARIA GARCIA RAMOS Cs
Dª. ISABEL MARIA BLANCO PINILLA Cs
D. JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ Cs
D. MARIANO BLANCO FERNANDEZ Cs
Dª CARMEN ROMERO GARCÍA PP
Dª BRÍGIDA J. LÓPEZ GODOY PP
D. JOSE MANUEL BLANCO IGLESIAS PP

NO ASISTEN:

D. MANUEL PIÑERO LEMUS-PP
D. RAMÓN ROPERO MANCERA-PSOE
Dª. MIRIAM GARCIA CABEZAS-PSOE
D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER -PSOE
Dª FRANCISCA MATAMOROS GARCÍA-PSOE
D. LORENZO GARCÍA MATEOS-PSOE
Dª. ANA ISABEL MAYO VERJANO-PSOE
D. FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA-PSOE
Dª ISABEL M. SALAS MIRAVETE-PSOE

LA INTERVENTORA:

Dª María del Carmen Rodríguez Fernández

EL SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Javier Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **diecisiete de diciembre de dos mil veinte**, y siendo las **diecinueve horas**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad, notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Manuel Rama Moya, previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia justificada de D. Manuel Piñero Lemus, y la ausencia no justificada de los miembros del Grupo Municipal Socialista*, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **ordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, Dª María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, de orden del Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta, por mí el Secretario del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de diciembre de 2020, el Pleno de la Corporación la aprueba, con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la *mayoría simple* del número legal de miembros que en derecho la conforman, esto es, ocho de los diecisiete que legalmente la componen.

II.- CORRESPONDENCIA.

No hubo.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **desde el nº 1408 de fecha 24 de noviembre de 2020 al nº 1496 de 10 de diciembre de 2020, ambos inclusive**, con referencia a su contenido en extracto.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

IV.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA INCOACCION DE EXPEDIENTE DE ADQUISICION DIRECTA (ADQUISICIÓN ANTICIPADA) DE LOS BIENES DE LA CONCURSADA TROVIDEO AL SITIO PI LOS VARALES PARA AFECTACION A SERVICIOS PUBLICOS.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Promoción Económica, en su sesión de fecha 16 de diciembre del año en curso.

Abierto el asunto a debate por el señor Alcalde toma la palabra doña Isabel García Ramos, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, quién procede a detallar la motivación que fundamenta el apoyo de su grupo municipal a este acuerdo considerando que la oferta económica que se presenta supone buen rendimiento para este Ayuntamiento al recuperar parte de las subvenciones públicas concedidas por la Administración autonómica a los promotores concursados, informa que estos bienes salieron a subasta en un tipo superior al doble del precio por el que ahora oferta el Ayuntamiento, habiéndose quedado desierta; asimismo, indica la edil que el precio ofertado está muy por debajo, tanto del precio de mercado, como de la tasación suscrita por el arquitecto municipal. Continúa su exposición dando cumplido detalle de la situación privilegiada en la que se encuentran el edificio y el solar anexo para la prestación de servicios municipales y su puesta a disposición de los empresarios de la localidad en los más amplios y diversos ámbitos. Añade que la adquisición municipal está relacionada con un proyecto para poner en venta las instalaciones municipales cuyos servicios se pretenden trasladar a este edificio. Concluye ratificando el apoyo de su grupo a este acuerdo.

Concede el señor Alcalde un turno de intervención a la portavoz adjunto del Grupo Municipal Popular doña Carmen Romero quién da cumplida cuenta del voto afirmativo de su grupo municipal a esta propuesta de adquisición en los siguientes términos:

"La posibilidad que se nos ha presentado, de adquirir el edificio de Trovideo y el solar colindante, es una oportunidad histórica para Villafranca. Y es una oportunidad por los siguientes motivos:

1. Se trata de un edificio ya construido y finalizado, con una superficie construida de 3.071 m2 donde se podrán albergar muchos servicios municipales como pueden ser:

a. Para formación de carácter ocupacional, donde se pueden homologar aulas y talleres para escuelas de formación. Cabe señalar que dado su ubicación en el Polígono Industrial facilitaría la realización de prácticas en las empresas.

Será también un inmejorable centro de Apoyo a la Empresa y al fomento del empleo, ya que, dada la configuración y ubicación del edificio, se pueden destinar determinadas estancias como:

Oficina de desarrollo local, que preste asesoramiento empresarial y comercial.

b. Vivero empresarial para nuevos emprendedores. Mediante el alquiler, a un precio asequible, de despachos dotados con la tecnología adecuada y servicios comunes.

c. Establecimiento de un centro de 'coworking' dotado de despachos, salas de reuniones y aulas a disposición de tanto las asociaciones de comerciantes y empresarios, como del tejido empresarial de Villafranca de los Barros, o como a instituciones provinciales o autonómicas.

Para los Medios de comunicación municipales. Dado que el edificio se concibió inicialmente como un centro de producción audiovisual, el edificio es más idóneo para instalar allí la radio y televisión municipales. Este aportaría dos ventajas, la primera es la generación de espacio en la Casa de la Cultura y la segunda que el equipo emisor de la radio y televisión municipales se encuentra en una parcela contigua a este edificio

En la "Nave Plató" se podrían centralizar los almacenes de las diversas infraestructuras municipales, así como en el solar colindante se podría establecer el parque móvil municipal. Esta centralización permitirá un mejor control y optimización de los recursos materiales con los que cuentan las infraestructuras municipales.

También de forma coyuntural, y debido a las necesidades que tenemos de espacio condicionado por la pandemia, la Nave Plató podría ser destinada a ensayos de las distintas agrupaciones o de entrenamientos deportivos.

2. Con estas instalaciones el Ayuntamiento contaría con una presencia efectiva tanto administrativa como institucional. Nos da la posibilidad de que determinados trámites se puedan realizar allí mismo, aprovechando las nuevas tecnologías. Está prevista una ampliación del Polígono Industrial "Los Varales" de unos 500.000 m2 que duplicará su tamaño, por lo que la presencia Institucional de Ayuntamiento en el mismo, da la oportunidad para poder atender las necesidades y actividades empresariales sobre el terreno, ganando así agilidad.

3. El Ayuntamiento cuenta con capacidad financiera para hacer frente a la adquisición de estos inmuebles a un precio muy inferior a su valor real.

4. Y no podemos pasar por alta una cuestión que es de justicia. En la construcción de ese edificio, que costó junto con sus instalaciones unos 4 millones de euros, ha habido más de UN MILLÓN DE EUROS en subvenciones públicas, a lo que habría que sumar la participación en la sociedad de la empresa pública AVANTE. Con la adquisición del edificio por parte de este Ayuntamiento, garantizamos que parte de ese dinero público no ha caído en saco roto y de alguna manera queda al servicio de todos los ciudadanos.

5. Finalmente señalar que la adquisición de ese bien es una gran noticia para Villafranca, ya que ponemos a disposición de nuestros vecinos unas instalaciones modernas y bien situadas. Un edificio que prácticamente está "para meterse", y que sin duda será un centro para la formación, el emprendimiento y la creación de empleo."

Cierra el debate el señor Alcalde para manifestar su acuerdo con esta propuesta para concentrar diversos servicios municipales que se encuentran dispersos en varias naves y edificios de la localidad, así como conseguir una presencia física del Ayuntamiento en el polígono industrial Los Varales. Por otra parte, expone don José Manuel Rama Moya que con esta operación el Ayuntamiento estaría recuperando casi un millón de euros de subvención pública invertida por la Junta de Extremadura en la construcción del edificio; asimismo confirma la iniciativa municipal para aprobar un plan de enajenaciones de inmuebles municipales con el que se saldaría el préstamo que financia el crédito extraordinario

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO QUE con fecha 19 de febrero de 2018 se publicó en el BOE núm. 44, páginas 12439 a 12439 (1 pág.) un auto de la Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Badajoz, por el que se declaraba el concurso abreviado voluntario 3/2018 al deudor TROVIDEO S.A, con CIF A06199327.

RESULTANDO QUE en el inventario de bienes objeto del procedimiento concursal aparecen dos fincas registrales situadas en el Polígono Industrial "Los Varales" de esta localidad que se citan:

- Finca nº 37.290, tomo 2508, libro 413, folio 95 del Registro de la Propiedad de Almendralejo: Edificio en el P.I. Los Varales de Villafranca de los Barros, calle Albañiles s/n. Con una superficie construida de 3.071,54 m2 sobre una parcela de 2.381 m2 (finca gravada con una hipoteca a favor de Ibercaja).
- Finca nº 36.516 tomo 2398, libro 398, folio 55 del Registro de la Propiedad de Almendralejo: Sola sin edificar de uso industrial, contiguo a la finca anterior, en calle Albañiles esquina a Avenida del Progreso del Polígono Industrial Los Varales de Villafranca de los Barros, con una superficie de 1.904 m2 (libre de cargas).

RESULTANDO QUE con fecha 28 de noviembre de 2019, la titular del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Badajoz dicta Auto por el que se aprueban las bases de la subasta de los bienes incluidos en el concurso abreviado voluntario 3/2018 del deudor TROVIDEO S.A, figurando un crédito privilegiado en favor de la entidad bancaria IBERCAJA BANCO que garantiza su deuda con hipoteca sobre la Finca nº 37.290, previendo dicha bases la posibilidad de que a solicitud de la administración concursal y con autorización judicial se pueda llevar a cabo la enajenación directa del patrimonio de la concursada. (Se incorpora el Auto a este informe como Anexo).

RESULTANDO QUE la base nº 2 de la Subasta aprobada por el Auto citado concreta que el Administrador concursal ha designado como empresa especializada o colaborador del administrador concursal a TRADEMAT EUROPE, S.L. con CIF B09484346, domicilio en calle Merindad de Montija, nº 18, nave 11C, 09001 Burgos.

RESULTANDO QUE con fecha 10 de diciembre de 2020 se recibe en las dependencias municipales correo electrónico remitido por el Administrador Concursal (Marcos Fernández) quien, tras contactar con su empresa especializada, confirma que, "Según la información que obra en el expediente del procedimiento, esta administración concursal confirma que la nave objeto de interés por parte del Ayuntamiento, a fecha actual se encuentra disponible".

VISTA la Memoria justificativa de idoneidad de ambos bienes suscrita por el Concejal delegado de Obras e Infraestructuras de fecha 27 de noviembre de 2020 para su afectación a los distintos servicios públicos municipales.

VISTO el informe jurídico emitido por la Secretaría General sobre las condiciones de la adquisición de fecha 11 de diciembre de 2020.

VISTO el informe de tasación de los bienes suscrito por el Arquitecto municipal de fecha 14 de diciembre de 2020.

VISTO sendos informes de la intervención municipal de fecha 11 de diciembre de 2020, sobre existencia de crédito y disponibilidad, y de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre importe del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto corriente.

CONSIDERANDO el tenor del art. 11 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, respecto a la adquisición de bienes a título oneroso. Y en el mismo sentido, el art. 15 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-; concretando su art. 19 que "las adquisiciones de bienes y derechos a título oneroso y de carácter voluntario se regirán por las disposiciones de esta ley y supletoriamente por las normas del derecho privado, civil o mercantil."

CONSIDERANDO el tenor del art. 116.4 LPAP que ampara la adquisición directa de los bienes patrimoniales, entre otros, en el supuesto de que queden acreditadas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, o la especial idoneidad del bien.

CONSIDERANDO el tenor del artículo 155 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal respecto a la oferta de adquisición al Administrador concursal.

CONSIDERANDO el tenor de la Disp. Adic. 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, respecto a la competencia del Alcalde para la adquisición interesada.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de la totalidad de los presentes, siendo cinco votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, lo que supone la mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, ocho votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos

Primero.- Incoar expediente de adquisición directa (adquisición anticipada) de los bienes que se citan para su afectación a los distintos servicios públicos municipales de conformidad con la Memoria justificativa de idoneidad suscrita por el Concejal delegado de Obras e Infraestructuras de fecha 27 de noviembre de 2020, en un precio conjunto máximo de seiscientos sesenta y cinco mil (665.000,00) euros.

- Finca nº 37.290, tomo 2508, libro 413, folio 95 del Registro de la Propiedad de Almendralejo: Edificio en el P.I. Los Varales de Villafranca de los Barros, calle Albañiles s/n. Con una superficie construida de 3.071,54 m2 sobre una parcela de 2.381 m2 (finca gravada con una hipoteca a favor de Ibercaja), en un precio de quinientos noventa y cinco mil (595.000, 00) euros.

- Finca nº 36.516 tomo 2398, libro 398, folio 55 del Registro de la Propiedad de Almendralejo: Sola sin edificar de uso industrial, contiguo a la finca anterior, en calle Albañiles esquina a Avenida del Progreso del Polígono Industrial Los Varales de Villafranca de los Barros, con una superficie de 1.904 m2 (libre de cargas), en un precio de setenta mil (70.000,00) euros.

Segundo.- A los efectos anteriores, solicitar al Administrador concursal del Concurso Voluntario abreviado 3/18, instruido en el Juzgado de los Mercantil nº 1 de Badajoz, a través del colaborador del administrador concursal (TRADEMAT EUROPE, S.L. con CIF B09484346, domicilio en calle Merindad de Montija, nº 18, nave 11C, 09001 Burgos), que recabe de la autoridad judicial el oportuno auto de autorización de enajenación directa de los bienes que se citan a favor de este Ayuntamiento, en el precio conjunto de seiscientos sesenta y cinco mil (665.000,00) euros, de acuerdo con el artículo 155 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

Asimismo, que la enajenación que se realice a favor de este Ayuntamiento, a solicitud de la administración concursal, declare satisfecho el privilegio especial que corresponda al acreedor hipotecario (IBERCAJA BANCO) sobre la Finca nº 37.290 ó, en su caso, quede el resto del crédito reconocido dentro del concurso con la calificación que corresponda, transmitiéndose libre de cargas y gravámenes a favor de este Ayuntamiento.

Igualmente, que se autorice al Administrador concursal para otorgar la necesaria escritura pública de compraventa, en la que los titulares registrales de dominio y cargas, debidamente representados y este Ayuntamiento adquirente, formalicen la venta de ambos bienes con arreglo al auto de aprobación de la adjudicación y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la misma.

Tercero.- Recabada la autorización judicial a la que se refiere el apartado anterior y en sus justos términos, y una vez aprobado en pleno el expediente de crédito extraordinario y concertada en su caso la operación de crédito necesaria, el Alcalde procederá a la adjudicación del contrato privado de compraventa de ambos bienes a favor del Administrador concursal del Concurso Voluntario abreviado 3/18, instruido en el Juzgado de los Mercantil nº 1 de Badajoz, en un precio conjunto máximo de seiscientos sesenta y cinco mil (665.000,00) euros, para su afectación a los distintos servicios públicos municipales de conformidad con la Memoria justificativa de

idoneidad suscrita por el Concejal delegado de Obras e Infraestructuras de fecha 27 de noviembre de 2020, en su condición de órgano de contratación.

Cuarto.- Dar traslado de esta oferta a la Administración concursal, quedando la Alcaldía habilitada para el impulso de las actuaciones y la firma de cuantos documentos sean necesarios a los efectos oportunos.

V.- APROBACION, SI PROCEDE, CREDITO EXTRAORDINARIO 1/2020/18 PARA ADQUISICION DE BIENES TROVIDEO AL SITIO PI LOS VARALES.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Promoción Económica, en su sesión de fecha 16 de diciembre del año en curso.

Abierto el asunto debate por señor Alcalde toma la palabra doña Isabel García Ramos, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, para confirmar el voto favorable de su grupo a este asunto, indicando que en el expediente instruido obra un elaborado informe favorable de la intervención municipal.

Concede Señor Alcalde su turno de intervención a la portavoz adjunto del Grupo Municipal Popular, doña Carmen Romero, quién igualmente confirma el voto favorable de su grupo municipal a este acuerdo indicando que el Ayuntamiento no debe dejar pasar esta gran oportunidad en la adquisición del inmueble por una cantidad bastante inferior a la que ha salido en subasta y siempre dentro de los márgenes de tasación que ha llevado a cabo la Oficina Técnica municipal. Concluye su exposición afirmando que esta es una operación transparente y que cualquier ciudadano podrá consultarla en las dependencias municipales.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Aprobada la liquidación de 2019 y existiendo la necesidad de llevar a cabo la adquisición de un edificio y solar, provenientes del procedimiento concursal de la mercantil Trovideo S.A., no prevista en el presupuesto inicialmente aprobado y siendo conveniente realizar la misma en el momento actual, no debiéndose demorarse en el tiempo debido a la oportunidad y el beneficio de los intereses municipales. Existe posibilidad de financiar 305.232,50 € con el superávit surgido de la liquidación del ejercicio 2019, excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020 y 2021, según acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020. Existe posibilidad de financiar 400.000,00 € con la concertación de un préstamo a L/P con entidades de crédito.

Los bienes objeto del procedimiento referido se encuentran situados en el Polígono Industrial "Los Varales" de Villafranca de los Barros, correspondiéndose con las siguientes fincas:

Finca nº 37.290 del Registro de la Propiedad de Almendralejo: edificio en el P.I. "Los Varales" de Villafranca de los Barros, C/ Albañiles, s/n. Consta de una superficie construida de 3.071,54 m2 sobre una parcela de 2.381 m2
Finca nº 36.516 del Registro de la Propiedad de Almendralejo: solar sin edificar de uso industrial, contiguo a la finca anterior, en C/ Albañiles esquina a Avda. del Progreso del P.I. "Los Varales de Villafranca de los Barros, con una superficie de 1.904 m2.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros pretende contar con un edificio municipal en el P.I. "Los Varales" donde albergar y centralizar servicios municipales de diversa índole, tales como:

- Homologar aulas y talleres para impartir formación ocupacional, así como talleres de empleo o escuelas-taller.
- Habilitar espacios y estancias para el fomento y dinamización empresarial como oficina de desarrollo local, vivero empresarial para nuevos emprendedores y establecimiento de un centro de coworking.

- Instalación de la radio y televisión municipal, el edificio se concibió inicialmente como centro de producción audiovisual.
- Almacén municipal donde centralizar materiales, maquinaria y herramientas de las infraestructuras municipales, obras y jardinería, así como todo el parque móvil municipal para un control más eficiente de los mismos.
- Local de ensayo y entrenamiento para distintas actividades deportivas y culturales.

Así como debido a las restricciones y normas sanitarias de la pandemia del Covid-19, que implican la necesidad de un incremento de los espacios municipales para distintas actividades formativas, musicales, encuentros, reuniones, y la atención habitual que desde el Ayuntamiento se presta facilitando espacios municipales al tejido asociativo de la localidad.

Todo ello supone un impulso y estímulo al desarrollo empresarial y económico de la localidad, que supondría creación de empleo en la localidad.

Tras haberse incoado expediente para destinar remante de tesorería proveniente de la liquidación de 2019 y préstamo a L/P., para financiar la adquisición de edificio y solar del P.I. "Los Varales" así como los gastos corrientes de la operación al agente especializado en el concurso, en principio para los que no existe crédito, a través de la incoación, al mismo tiempo, de un expediente de modificación de créditos, con fecha 11 de diciembre, y tras su tramitación, a la vista de los documentos incluidos en el mismo, tal como la Memoria Justificativa, así como el informe de la Intervención de fecha 11 de diciembre, siendo el resultado de la fiscalización favorable, así como el análisis de la estabilidad presupuestaria de cumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de la totalidad de los presentes, siendo cinco votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, lo que supone la mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, ocho votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Destinar 305.232,50 € del remante de tesorería proveniente de la liquidación del ejercicio 2019 a financiar parte de la adquisición del edificio, el solar en el P.I. "Los Varales", así como los gastos corrientes devengados de la operación.

SEGUNDO.- Financiar con préstamo a L/P de entidades de crédito por importe de 400.000 € parte de la adquisición de edificio en el P.I. "Los Varales".

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 1/2020 18, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS				
Aplicación Pptaria	Denominación	Créditos Iniciales	Modificación	Importe Total
9331.62211	Edificio P.I. "Los Varales"	-	595.000,00	595.000,00
9331.60002	Solar P.I. "Los Varales"	-	70.000,00	70.000,00
9331.22699	Gastos diversos	-	40.232,50	42.232,50
	TOTAL		705.232,50	705.232,50

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

Remanente Líquido de Tesorería y recursos procedentes de la concertación de una operación de crédito a largo plazo, siendo el detalle en el estado de ingresos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
Aplicación pptaria.	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales	305.232,50
913.01	Préstamo L/P entidades de crédito	400.000,00
	TOTAL	705.232,50

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la conveniencia de no demorarlo a ejercicios posteriores, tal y como ha quedado reflejado en la providencia de la Alcaldía, siendo este de interés general para nuestra localidad, debido a que esta inversión amplía los espacios municipales, pudiendo realizar un control más eficiente en los servicios e instalaciones municipales. Asimismo, estando prevista una ampliación del Polígono Industrial "Los Varales", se aseguraría la presencia institucional del Ayuntamiento para atender necesidades y actividades empresariales con posibilidades de desarrollo en nuestra localidad.

II. La inexistencia de crédito en el estado de gastos del presupuesto destinado a esta finalidad en el presente ejercicio, así como la posibilidad de financiar inversiones consideradas financieramente sostenibles, en el presente ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

III. Según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para gastos de inversión podrán ser financiados con recursos procedentes de operaciones de créditos.

TERCERO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

VI.- MOCIONES POR VIA DE URGENCIA.

No hubo.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas toma la palabra para indicar que tiene pendiente de contestar una pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista en el último pleno ordinario relativa al número de licencias concedidas por este Ayuntamiento para el ejercicio de actividades en el polígono industrial Los Varales; a este respecto informa el señor Alcalde que ha recabado la documentación necesaria del Negociado

de Actividades y Licencias de obra en la Secretaría General habiendo constatado la concesión de 10 licencias en diferentes gremios de actividades en el polígono industrial desde el pasado mes de junio de la anualidad 2019 y hasta la fecha.

No se formula ruego o pregunta alguna por ningún concejal.

Concluido el orden del día procede el señor Alcalde a felicitar las fiestas navideñas, así como el Año Nuevo 2021, a todos los vecinos de Villafranca de los Barros al tiempo que hace un llamamiento público a la ciudadanía para que mantengan los mismos niveles de protección y cautela que se han tenido hasta la fecha en relación a las normas sanitarias frente al virus covid-19; requiriendo a la vecindad para que deje a un lado cualquier tentación de saltarse las normas necesarias que exigen las autoridades sanitarias para que la localidad no retroceda en la contención de los índices de contagio, lo que supondría una ampliación de restricciones a la movilidad de las personas.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, firmado electrónicamente en el lugar y fecha que consta en el encabezado de firma, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2020, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie ON, desde nº 4007614 hasta nº 4007618. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 2 de febrero de 2021.
El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral

DILIGENCIA DE CIERRE.-

El presente libro, compuesto por doscientas dieciocho páginas, encuadernadas y numeradas correlativamente en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON, integra el Libro de Actas correspondiente a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno en el año 2020, iniciándose su transcripción al folio de la serie que se menciona y con número de orden 4007510, con fecha 30 de abril de 2020, finalizando tras el Acta de la sesión celebrada con fecha 17 de diciembre del mismo año, transcribiéndose la presente en el día de la fecha, al folio serie ON y nº 4007618.

Y para que conste, firmo la presente, en Villafranca de los Barros, a 2 de febrero de 2021. DOY FE.
El Secretario

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral